



# Municipalidad Provincial de Yungay

## Resolución de Alcaldía N° 00139 - 2017- MPY

Yungay, 04 MAYO 2017

### VISTOS:

Contrato de fecha 12 de enero de 2017, Informe N° 0128-2017-MPY/07.12, de fecha 29 de marzo de 2017, Carta N° 05-2017-MPY-/SUPERVISION-SDFA, de fecha 28 de marzo de 2017, Informe N° 180-2017-MPY/07.10, de fecha 31 de marzo de 2017, Informe Legal N° 84-2017-MPY/ALE/EMRG, de fecha 06 de abril de 2017, Informe N° 0157-2017-MPY/07.12, de fecha 24 de abril de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

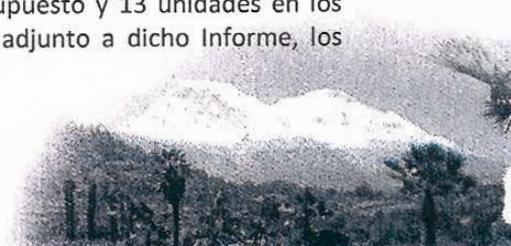
Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada con Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales delegadas conforme a ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con fecha 12 de enero de 2017, se suscribe contrato entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el CONSORCIO INNOVA PERU, por un monto contractual de S/523,056.88 (Quinientos Veintitrés Mil Cincuenta y Seis con 8/100 Soles), para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el Caserío de Collcapampa, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash- I Etapa: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable";

Que, según el Informe N° 0128-2017-MPY/07.12, de fecha 29 de marzo de 2017, la obra se inició en 18 de enero del 2017, por un plazo de 60 días calendarios, teniendo como fecha límite el 18 de marzo del 2017;

Que, mediante Carta N° 05-2017-MPY/SUPERVISION-SDFA, de fecha 28 de marzo de 2017, (Expediente N° 2929-2017), el Supervisor de la obra, Ing. Sonia Doris Figueroa Antúnez, comunica sobre deductivos y prestaciones adicionales de la obra antes indicada, precisando respecto del adicional de obra: Que durante la limpieza del terreno se encontró un segundo ojo de agua en el lugar denominado Auquis estanque de un caudal aproximado de 0.35 lit/seg, no siendo considerada su ejecución en el Expediente Técnico de la obra de la referencia. Cuya captación adicional se ejecutó por recomendación del supervisor de obra (Partida N° 02.01 Sistema de Captación). También refiere que para mejorar el sistema de agua ha sido necesario la construcción adicional de la partida 02.06 Válvula de Purga (02 unidades) y de una partida 02.06 Válvulas de Control; los cuales refiere se encuentran sustentados con los asientos del cuaderno de obra. También señala que de acuerdo a los planos y metrados de la partida 02.09 TRASVASE, existen mayores metrados en campo para garantizar la buena construcción, la supervisión autorizó la ejecución de mayores metrados. En cuanto al Deductivo de obra, señala que resultó menores metrados en la Línea de conducción, aducción, distribución y domiciliaria. Asimismo en la partida 02.05. Cámara rompe presión CRP-7, se consideró 16 unidades en el presupuesto y 13 unidades en los planos, y del replanteo se corroboró 13 unidades. Remite adjunto a dicho Informe, los

Alc./ECHV  
S.G./mihs





# Municipalidad Provincial de Yungay

asientos de cuaderno de obra, el estado de valorización del contrato principal N° 01, 02, 03 y el Estado de valorización adicional N° 01;

Que, mediante Informe N° 0128-2017-MPY/07.112, de fecha 29 de marzo de 2017, la Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, en base a la Carta N° 05-2017-MPY/SUPERVISOR-SDFA, señala que la incidencia del presupuesto adicional de variación con respecto al monto deductivo es menor dando como resultante un DEDUCTIVO NETO del 5.91%, del monto contractual equivalente a S/30,929.83 (Treinta Mil Novecientos Veintinueve con 83/100 Soles). Asimismo señala que teniendo en cuenta la modalidad de contratación para la ejecución de la obra, según reglamento de contrataciones vigente a la fecha, en el artículo 175 referente a adicionales de obras menores o iguales al 15% del contrato original, en el párrafo en la que se menciona que cuando se requiera ejecutar mayores metros bajo la modalidad de contratos a precios unitarios no se requiere autorización previa para la ejecución, pero si para su pago; y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 180-2017-MPY/07.10, de fecha 31 de marzo de 2017 el Gerente encargado de Infraestructura y Desarrollo Local, da la conformidad a la Carta presentada por la Supervisión de Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el Caserío de Collcapampa, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash- I Etapa: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable", respecto al adicional de obra y solicita se continúe con el trámite respectivo;

Que, el Art. 34°, numeral 34.3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. (...)"

Que, en concordancia con la disposición legal antes citada, el Art. 175° del D.S N° 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, establece lo siguiente:

*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente*



Alc./ECHV  
S.G/mihs





# Municipalidad Provincial de Yungay



técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.



175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.



175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE, en la Opinión N° 077-2015/DTN, señala en uno de sus fundamentos: "De esta manera, en las obras ejecutadas bajo sistema de precios unitarios, considerando que la naturaleza de la presentación no permite conocer con exactitud las cantidades o magnitudes de los trabajos que requieren ejecutarse, cada partida de la obra se valorizará en función de los metrados referenciales indicados en el expediente técnico, con el consecuente incremento o reducción del monto contratado, según corresponda"



Que, en el presente caso el adicional con deductivo vinculante de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el Caserío de Collcapampa, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash- I Etapa: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable", se encuentra sustentado técnicamente en el Carta N° 05-2017-MPY/SUPERVISION-SDFA, de fecha 28 de marzo de 2017, y los documentos adjuntos (los asientos de cuaderno de obra, el estado de valorización del contrato principal N° 01, 02, 03 y el Estado de valorización adicional N° 01), los cuales han sido revisados y cuentan con la opinión favorable del Jefe de la División de Obras y Mantenimiento, mediante el Informe N° 0128-2017-MPY/07.12 y el Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Local, mediante el Informe N° 0180-2017-NPY/07.10, respecto de cuya información técnica asumen responsabilidad sus emitentes. Por otro lado, también se verifica que el monto del presupuesto adicional no supera el 15% del monto del contrato

Alc./ECHV  
S.G/mihs





# Municipalidad Provincial de Yungay



original, siendo la incidencia de 3.55%, conforme se desprende de la Carta N° 05-2017-MPY/SUPERVISOR-SDFA, y la conformidad del Jefe de División de Obras y Mantenimiento;

Que mediante Informe Legal N° 84-2017-MPY/ALE/EMRG, de fecha 06 de abril de 2017, el Asesor Legal en Procesos de Contrataciones – Obras de la Municipalidad Provincial de Yungay emite opinión sobre deductivo y prestaciones adicionales de la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el Caserío de Collcapampa, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash- I Etapa: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable”, indicando que de los documentos revisados se advierte que el adicional con deductivo vinculante solicitado, cumple con los presupuestos legales, exigidos por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual no implica ampliación presupuestal, sino existe un saldo de presupuesto a favor de la entidad en la suma de S/30,929.83 (Treinta Mil Novecientos Veintinueve con 83/100 Soles), por lo que es procedente la emisión del acto resolutivo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para lo cual la mencionada Gerencia deberá precisar si el presente deductivo requiere aprobarse con la denominación de expediente adicional con deductivo vinculante y si le corresponde asignar una numeración, es decir adicional con deductivo vinculante N° 01;



Que, mediante Informe N° 0157-2017-MPY/07.12, de fecha 24 de abril de 2017, la Jefe de la División de obras y Mantenimiento en mérito a lo solicitado por el Asesor Legal en Procesos de Contrataciones – Obras de la Municipalidad Provincial de Yungay, sugiere que la denominación sea ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 DE OBRA POR MAYORES Y MENORES METRADOS;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional y Deductivo N° 01 de Obra por Mayores y Menores Metrados de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE EN EL CASERÍO DE COLLCAPAMPA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY- ANCASH- I ETAPA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE”, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Descripción	Monto	Porcentaje	Item
Presupuesto Programado	S/523,056.88	100.00%	a
Pago por Valorización N° 01	S/79,398.07	15.18%	b
Pago por Valorización N° 02	S/242,169.80	46.30%	c
Pago por Valorización N° 03 (por pagar)	S/152,005.35	29.06%	d
Presupuesto Adicional Ejecutado por el Contratista (por pagar)	S/18,553.84	3.55%	e
Total a favor del Contratista (b+c+d+e)	S/492,127.05	94.09%	f
Saldo de Presupuesto a favor de la Entidad	S/30,929.83	5.91%	g

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública el Adicional con Deductivo Vinculante de la Obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y creación del servicio de desagüe en el Caserío de

Alc./ECHV  
S.G/mihs





# Municipalidad Provincial de Yungay



Collcapampa, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay- Ancash- I Etapa: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable”, conforme a lo establecido en el artículo 175 del D.S. N° 350-2015-EF, así como **NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Legal del CONSORCIO INNOVA PERU, Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y demás Gerencias involucradas de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



  
Prof. Enrique Chavez Vargas  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Alc./ECHV  
S.G./mhs

Plaza de Armas S/N - Yungay    Telefax: 043 - 393039  
Web: [www.muniyungay.gob.pe](http://www.muniyungay.gob.pe)    043 - 393135

